

CONTRATO DE CONSULTORÍA N. EDECEP-CDC-001-2015, QUE CELEBRA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP CON LA EMPRESA ALTIOR CIA. LTDA (ADVANCE CONSULTORIA), PARA REALIZAR EL “*MODELO DE GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL PRAC*”.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, representada por la Econ. Alexandra Ugalde Pacheco, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Luis Pastor Herrera, Representante Legal de la Empresa ALTIOR CIA. LTDA (ADVANCE CONSULTORIA), a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA, y convienen en celebrar el presente contrato de Consultoría para realizar el “*MODELO DE GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL PRAC*”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la Consultoría “*MODELO DE GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL PRAC*”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CDC-EDEC-008-2015 de fecha 05 de febrero de 2015 para realiza la Consultoría “*MODELO DE GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL PRAC*”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en el presupuesto de la EDEC EP para el año 2015, de acuerdo con la partida presupuestaria CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA No. 730601, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. María Paz Polo, Contadora de la EDEC EP, mediante documento Certificación de Saldos Presupuestarios.

1.4. El acta de negociación fue suscrita el día 24 de febrero de 2015, entre la EDEC EP y el CONSULTOR

1.4. Luego del proceso correspondiente, Consultoría Contratación Directa, la Econ. Alexandra Ugalde Pacheco, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. CDC-EDECEP-008-2015 adjudicó la ejecución de la Consultoría “*MODELO DE GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL PRAC*” al oferente ALTIOR CIA. LTDA (ADVANCE CONSULTORA), representado legalmente por el Sr. Luis Pastor Herrera, publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 . Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada del Poder o, nombramiento del Representante Legal, Sr. Luis Pastor Herrera, en su

1

cel

calidad de Gerente de la Consultora.

- c) El pliego, incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- d) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- e) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Certificado de habilitación del RUP.
- g) La oferta negociada.
- h) La garantía presentada por el CONTRATISTA y aceptadas por la EDEC EP.
- i) La resolución de adjudicación.
- j) Certificado de no adeudar al GAD Municipal.
- k) La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- l) Oficio suscrito por el representante legal de la Contratista, en el que indica que no existirá entrega del anticipo sino el pago se realizará por el 100% contra entrega del producto.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a realizar el ***“MODELO DE GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL PRAC”***.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la EDEC EP a prestar servicios de Consultoría para realizar el ***“MODELO DE GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL PRAC”*** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

5.1. En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONTRATISTA se compromete a prestar a la EDEC EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican.

OBJETIVO GENERAL:

2
cel

Establecer un modelo de gestión para el funcionamiento eficiente del PRAC.

OBJETIVOS ESPECÍFICO:

1. Analizar la estructura de los servicios que brindará el PRAC. ✓
2. Definir de manera general la estructura orgánica del PRAC y los procesos administrativos de cada uno de los servicios que brindará, personal requerido, funciones.
3. Definir funcionamiento óptimo de sus servicios y sus niveles de ingresos y costos.
4. Análisis de la sostenibilidad del PRAC, conclusiones y recomendaciones.
5. Definir lineamientos del Plan de marketing y comercialización.

ACTIVIDADES:

1. **DEL OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la estructura de los servicios que brindará el PRAC.**
 - 1.1 Revisión e informe sobre el proyecto de factibilidad del PRAC.
 - 1.2 Dimensionamiento de los servicios correspondientes a la infraestructura del PRAC.
2. **DEL OBJETIVO ESPECÍFICO: Definir de manera general la estructura orgánica y los procesos administrativos de cada uno de los servicios, personal requerido, funciones, para las unidades de negocio del PRAC.**
 - 2.1 Estructura Orgánica General (Organigrama) de la Unidad de Negocios del PRAC.
 - 2.2 Funciones generales para cada servicio y tipo de funcionario del PRAC.
 - 2.3 Caracterización y selección de los artesanos según fuentes de información secundaria, por ramas de actividades.
 - 2.4 Estructura de funcionamiento del PRAC.
3. **DEL OBJETIVO ESPECÍFICO: Definir funcionamiento óptimo de cada uno de los servicios y sus niveles de ingresos y costos.**
 - 3.1 Revisión e informe de los servicios establecidos en el proyecto de factibilidad del PRAC.
 - 3.2 Valoración de los servicios que dispondrá el PRAC, incorporando gastos de personal y mantenimiento.
 - 3.3 Análisis de sensibilidad de los servicios del PRAC.
4. **DEL OBJETIVO ESPECÍFICO: Análisis de la sostenibilidad del PRAC, conclusiones y recomendaciones.**
 - 4.1 Presupuesto de ingresos y de gastos.
 - 4.2 Flujo de fondos con un horizonte de 10 años.
 - 4.3 Conclusiones y recomendaciones de la factibilidad del proyecto.
5. **DEL OBJETIVO ESPECÍFICO: Definir lineamientos del Plan de marketing y comercialización.**
 - 5.1 Definición del plan de marketing y comercialización de los servicios que oferta el PRAC.

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. **DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la estructura de los servicios que brindará el PRAC.**
 - 1.1 Informe de la revisión del proyecto de factibilidad del PRAC.
 - 1.2 Informe de los servicios establecidos en el proyecto de factibilidad del PRAC.

2. DEL OBJETIVO ESPECIFICO 2: Definir de manera general la estructura orgánica del PRAC y los procesos administrativos de cada uno de los servicios que brindará, personal requerido, funciones.

2.1 Estructura de funcionamiento del PRAC.

2.2 Estructura Orgánica General (Organigrama) de la Unidad de Negocios del PRAC.

2.3 Funciones generales para cada servicio y tipo de funcionario del PRAC.

2.4 Caracterización y selección de los artesanos según fuentes de información secundaria, por ramas de actividades.

2.5 Dimensionamiento de los servicios correspondientes a la infraestructura del PRAC.

3. DEL OBJETIVO ESPECIFICO 3: Definir funcionamiento óptimo de sus servicios y sus niveles de ingresos y costos.

3.1 Valoración de los servicios que ofertará el PRAC, incorporando gastos de personal y mantenimiento.

3.2 Presupuesto de ingresos y de gastos.

3.3 Flujo de fondos con un horizonte de 10 años.

4. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Análisis de la sostenibilidad del PRAC, conclusiones y recomendaciones.

4.1 Análisis de sensibilidad de los servicios que brinda el PRAC.

4.2 Conclusiones y recomendaciones de la factibilidad del proyecto.

5. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Definir lineamientos del Plan de marketing y comercialización.

5.1 Lineamientos del Plan de marketing y comercialización de los servicios que oferta el PRAC.

El informe final se presentará en un original, dos copias notariadas y una copia simple en físico y tres copias en digital.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD **12.350,00**), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1. de la presente cláusula.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1. La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en el plazo máximo de 5 días calendario, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor correspondiente al CINCUENTA **por ciento (50 %)** del monto del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, CINCUENTA por ciento (50%), se lo hará mediante un solo pago contra entrega a total satisfacción del producto final, incluyendo el respectivo informe final definitivo, sobre la revisión y validación del nivel de cumplimiento de objetivos y metas del estudio y firma del acta de entrega - recepción.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS:

8.1. En este contrato se rendirá la garantía de Buen Uso del Anticipo.

8.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO:

9.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de dos meses (60 días calendario) contados a partir de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado y plazos previstos, la EDEC EP aplicará la multa diaria del 1 por mil (1 x 1000) del valor del contrato, sin el IVA. Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor de la CONTRATADA, o será mediante cheque certificado a nombre de la EDEC EP.

10.2. En caso de que el monto total de las multas supere el 5% del monto total del Contrato sin IVA, la EDEC EP podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato conforme a lo estipulado en el artículo 94, numeral 3, de la LOSNCP.

10.3. Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por la CONTRATISTA y aceptado por la EDEC EP, previo informe del Administrador del Contrato.

10.4. El cobro de las multas no excluye el derecho de la EDEC EP para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.5. Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.1. En este proceso no se realizará reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. LA CONTRATANTE designa a la Econ. Gladys Gavilanes Durán, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. La Administradora del Contrato queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona o no con los pedidos de prórroga, que puede hacer la CONTRATADA e imposición de multas.

12.4. La Administradora será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATADA.

12.5. Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de treinta (30) días.

14.2 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

14.3 De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aplicarán el procedimiento prescrito en la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Cuenca.

14.4 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, EDEC EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

“EDEC EP”

Calle Larga No. 6-13 y Escalinata (Hermano Miguel)
Teléfonos: (593) 07- 2849-066 y (593) 07-2842-973
Cuenca – Ecuador

ALTIOR CIA. LTDA. (ADVANCE CONSULTORA):

Huayna Capac 1-112 y Arrirumba
Teléfono: 07 2821494
Email: fabiola.tamayo@advance.ec
Cuenca – Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1. **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la





Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, las partes firman en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 2 días del mes de marzo de 2015.

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

.....
Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco
GERENTE GENERAL
EDEC EP

.....
Sr. Luis Pastor Herrera
REPRESENTANTE LEGAL
ALTIOR CIA. LTDA